



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 22 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 290

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de unas caballerías que en el mes de Octubre último desaparecieron del monte de Peñamayor al vecino de Nava D. Casimiro Sanchez. Señas de las caballerías: una potra de 4 años, seis y media cuartas de alzada, pelo negro, picona y se crea esté preñada.

Otra potra de 15 meses, pelo castaño, como de 5 á 6 cuartas de alzada.

En caso de ser habidas se pondrán á disposición del Juez de instrucción de Infesto.

Oviedo 20 de Diciembre de 1905.
—El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 4.381

MINAS

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dorotea 4.ª», sita en la parroquia de Loredo, concejo de Mieres; lindante por los rambos concesiones mineras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón número nueve ó

novena de la concesión «Nicola», número 108, y desde dicho punto en dirección Oeste 200 metros la 1.ª estaca; de ésta al N. 200 metros la 2.ª; de esta al O. 100 metros la 3.ª; de esta al Sur 100 metros la 4.ª; de esta al O. 100 metros la 5.ª; de esta al S. 100 metros la 6.ª; de esta al O. 200 metros la 7.ª; de esta al S. 700 metros la 8.ª; de esta al E. 100 metros la 9.ª; de esta al N. 500 metros la 10.ª; de esta al E. 500 metros la 11; de esta en dirección N. y hasta llegar al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.470, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Diciembre de 1905.
—Francisco Moreno.

R. al núm. 4.356.

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dorotea 5.ª», sita en la parroquia de Loredo, concejo de Mieres; lindante al S. con concesión minera número 108 y á los demás rambos con otras concesiones mineras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo S., ó sea el vértice que más se aproxima al S. del aludido ángulo de la mina llamada «Carmen», número 7.447, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección S. 170 metros; colocando la estaca auxiliar; de esta al E. 100 metros la 1.ª estaca; de

esta al E. 500 metros la 2.ª; de esta al N. 400 metros la 3.ª; de esta al E. 100 metros la 4.ª; de esta al N. 100 metros la 5.ª; de esta al O. 300 metros la 6.ª; de esta al S. 100 la 7.ª; de esta al O. 100 la 8.ª; de esta al S. 100 la novena de esta al O. 100 la 10; de esta al S. 100 la 11; de esta al O. 100 la 12, de esta al S. y hasta llegar á la 1.ª estaca 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.471 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Diciembre de 1905.
—Francisco Moreno.

R. al núm. 4.357.

Universidad Literaria de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del Grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Sr. Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 19 de Diciembre de 1905.—El Vicerrector, Fermin Canela.

R. al núm. 4.389

Administración de Hacienda

PARCELAS

A instancia de D. Manuel de Llano Margolles se tramita en esta Administración un expediente de adjudicación de una parcela sobrante de la carretera de Torrelavega á Oviedo, en el kilómetro 123 y margen derecha de la misma, y fué tasada por los peritos en 51 pesetas, con una cabida de cinco áreas, de muy mala calidad, y linda al N. camino servidero, Sur el mismo camino y terreno del solicitante, Oeste bienes del mismo y Este la carretera.

A fin de que se establezcan las reclamaciones que crean pertinentes los perjudicados en su derecho, se hace público por término de 30 días lo que antecede.

Oviedo 18 de Diciembre de 1905.
—El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 4.376.

Término municipal de Castropol

RELACION nominal de los propietarios de las fincas rústicas que se han de ocupar con las obras del trozo primero de la sección de carretera de tercer orden de Figueras al Campo de la Roda, correspondiente á la de Puerto de Figueras á Lagar. — (Continuación)

Número de la finca.	Clase de terreno	Nombres de los propietarios	Concejo	Vecindad	Nombres de los colonos ó arrendatarios	Concejo	Vecindad	Observaciones
52	Tierra de labor.	Juan Pérez Tol	Castropol.	Barres.	Antonio Garcia Presno	Castropol.	Barres.	
53	Prado	El mismo	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
54	Tierra de labor.	El mismo	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
55	Huerto.	Loreazo Presno	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
56	Id.	Josefa Fernández	Id.	Id.	La misma propietaria	Id.	Id.	
57	Id.	Belonira Pérez Tol	Id.	Id.	Benito Alvarez	Id.	Id.	
58	Id.	Josefa Arias	Id.	Id.	La misma propietaria	Id.	Id.	
59	Tierra de labor.	José Rojina	Id.	Id.	Alejandro Villamil	Id.	Id.	
60	Id.	Domingo Sanjurjo	Id.	Id.	José María Barres	Id.	Id.	
61	Id.	José María Barres	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
62	Id.	José R. j. a	Id.	Id.	Matilde Mendez	Id.	Id.	
63	Id.	Bernardo Barres	Id.	Id.	Alejandro Villamil	Id.	Id.	
64	Prado.	Alejandro Villamil	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
65	Id.	José Rojina	Id.	Id.	Matilde Mendez	Id.	Id.	
66	Id.	Domingo Sanjurjo López	Id.	Id.	Antonio Fonte	Id.	Id.	
67	Tojal.	Rosario Pardo	Id.	Id.	María Pérez Tol	Id.	Id.	
68	Prado.	Rosario Pardo	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
69	Tierra de labor.	María Pérez Tol	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
70	Id.	La misma	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
71	Id.	Rosario Pardo	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
72	Id.	Bernarda Vior	Id.	Id.	Santiago Garcia	Id.	Id.	
73	Tojal.	Rosario Pardo.	Id.	Id.	La misma propietaria	Id.	Id.	
74	Tierra de labor.	Francisco Piñeira	Id.	Id.	Santiago Garcia	Id.	Id.	
75	Id.	Viuda de D. Marcelino Villamil	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
76	Pinar	Domingo Sanjurjo	Id.	Id.	Concepción Villamil	Id.	Id.	
77	Id.	Josefa Sanjurjo	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
78	Id.	Anselmo Sanjurjo	Id.	Id.	La misma propietaria	Id.	Id.	
79	Id.	Antonio Buloncho	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
80	Tierra de labor.	Isidora Fernández	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
81	Id.	Rosa Fernández Ausimio	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
82	Id.	Isidora Fernández	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
83	Id.	Alejandro Presno	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
84	Id.	Juan Cutapos	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
85	Id.	José López Villamil	Id.	Id.	La misma propietaria	Id.	Id.	
86	Id.	Rosa Fernandez	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
87	Pinar.	Casilda Garcia de Casanova	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
88	Id.	María Pérez Tol	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
89	Id.	Viuda de D. Domingo Sanjurjo	Id.	Id.	Joaquina	Id.	Id.	
90	Prado.	Josefa Balseiro	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
91	Pinar.	La misma	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
92	Id.	Francisco Anlen	Id.	Id.	La misma propietaria	Id.	Id.	
93	Id.	Viuda de D. Domingo Fonta	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
94	Id.	Viuda de D. Domingo Viña	Id.	Id.	La misma propietaria	Id.	Id.	
95	Id.	María Pérez Tol	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
96	Id.	Pinares de varios	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
97	Id.	José Alfonso	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
98	Id.	Anselmo Sanjurjo	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
99	Id.	Francisco Garcia Bastelo	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
100	Id.	José María López	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
101	Id.	Camila Garcia	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
102	Id.	Francisco González	Id.	Id.	La misma propietaria	Id.	Id.	
103	Id.	Francisco Luquerio	Id.	Id.	El mismo propietario	Id.	Id.	
104	Id.	Vicente López	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	
105	Id.	Quintín Acosta	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	

Concluida

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 del corriente, acordó aprobar la listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Noviembre último en las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Campos á Trubia, Caranga á Teverga y Vega de Ribadeo á Boal, importantes 293,43 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo á Gijón

Al peón Manuel Pérez, por 19 días de trabajo, á 2,50 día, 47,50 pesetas.

Campos á Trubia

Al peón José Pérez García, por 24 días de trabajo, á 2 pesetas día, 48 pesetas.

Al id. José González, por 25 idem, á 2 id., 50 id.

Caranga á Teberga

Al peón Cándido Castañón, por 23 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 51,75 pesetas.

Al id. Andrés Fernández, por 17,75 id., á 2,25 id., 39,93 id.

Vega de Ribadeo á Boal

Al peón Benito Cancio, por 25 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 21 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 4.390

ARTILLERÍA

Fabrica Nacional de Trubia

El Coronel Presidente de la Junta Facultativa de la fábrica fundición de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de

Aceite común, 20.000 litros.
Idem Solar Red, 5.000 kilogramos.

Cabos de algodón, 6.000 id.
Cáñamo, 500 id.
Carbón todo uno, 80.000 quintales métricos.

Idem granza, 40.000 id. id.
Cok para molderías, 10.000 idem idem.

Estopa, 2.000 kilogramos.
Hierro al cok para molderías, 3.000 quintales métricos.

Idem al cok para afino, 3.000 idem idem.

Idem al carbón vegetal para proyectiles, 2.000 id. id.

Ladrillos comunes, 80.000 (número.)

Idem refractarios, 1.000 quintales métricos

Plomo en lingotes, 100 id. id.
Puntas de París, 6.000 kilogramos.

Sebo en panes, 1.500 id.

Tablas de pino gallego de 19 centímetros, 10.000 (número.)

Idem de id. id. de 25 centímetros, 5.000 id.

Tablones de pino de Holanda, 1.000 id.
Traviesas de roble, 300 id.

Por el presente, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, á las once, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallan de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de timbre duodécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición quinta del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta, es el de

1,40 pesetas cada litro de aceite común.

1,25 id., cada kilogramo de aceite Solar-Red.

0,70 id., cada id. de cabos de algodón.

1,46 id., cada id. de cáñamo.

2,20 id., cada quintal métrico de carbón todo uno.

2,00 id., cada id. id. de carbón granza.

3,50 id., cada id. id. de cok.

0,75 id., cada kilogramo de estopa.

11,05 id., cada quintal métrico de hierro al cok para molderías.

11,05 id., cada id. id. de hierro al cok para afino.

16,00 id., cada id. id. de hierro al carbón vegetal para proyectiles.

30,00 id., cada millar de ladrillos comunes.

3,00 id., cada quintal métrico de ladrillos refractarios.

46,75 id., cada id. id. de plomo en lingotes.

0,39 id., cada kilogramo de puntas de París.

1,00 id., cada id. de sebo en panes.

1,00 id., cada tabla de pino gallego de 19 centímetros.

1,25 id., cada tabla de pino gallego de 25 centímetros.

15,00 id., cada tablón de pino de Holanda.

6,50 id., cada traviesa de roble.

Trubia 17 de Diciembre de 1905.

—El Director-Presidente, Augusto Estéban.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., se gún cédula personal que exhiba, (representante de..., en virtud de poder adjunto), en virtud del anuncio y pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, para la contratación de..., se comprometa, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á...

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 4.368

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE NOVIEMBRE.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la Capital de la Provincia y su término municipal.

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	169
2	Ilegítimos.	12
3	TOTAL	181

4 Nacimientos por 1.000 habitantes.

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	3
6	Ilegítimos.	1
7	TOTAL	4

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	2
9	Tifus exantemático.	2
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	2
11	Viruela.	2
12	Sarampión.	2
13	Escarlatina.	2
14	Coqueluche.	2
15	Difteria y crup.	1
16	Grippe.	1
17	Cólera asiático.	2
18	Cólera nostras.	2
19	Otras enfermedades epidémicas.	2
20	Tuberculosis pulmonar.	15
21	Tuberculosis de las meninges.	1
22	Otras tuberculosis.	1
23	Sífilis.	1
24	Cáncer y otros tumores malignos.	3
25	Meningitis simple.	7
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	3
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	13
28	Bronquitis aguda.	5
29	Bronquitis crónica.	5
30	Pneumonía.	10
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	4
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	2
33	Diarrea y enteritis.	2
34	Diarrea en menores de dos años.	9
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	1
36	Cirrosis del hígado.	1
37	Nefritis y mal de Bright.	2
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	2
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	1
41	Otros accidentes puerperales.	2
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	8
43	Debilidad senil.	7
44	Suicidios.	5
45	Muertes violentas.	5
46	Otras enfermedades.	23
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	7
48	TOTAL	132
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	2,64

Oviedo 16 de Diciembre de 1905.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 4.367.

